

FRANCIA

REFORMA DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ORGANIZACIONES PATRONALES

Encargado, al término de la Conferencia social de junio pasado, de examinar las modalidades para una posible reforma de la representatividad de las empresas, el director general de Trabajo, Jean-Denis Combexelle, ha entregado un informe al ministro de Trabajo el 23 de octubre 2013.

Este informe concreta y completa el dispositivo presentado, de común acuerdo, por las patronales Movimiento de las Empresas de Francia (Medef), Confederación general de las Pymes (CGPME) y Unión Profesional de los Artesanos (UPA), el 19 de junio.

El director general recomienda una representatividad fundada en las afiliaciones de las empresas y propone, igualmente, soluciones para consolidar la validez de los acuerdos colectivos.

Finalmente, el Sr. Combexelle estima que la reforma de la representatividad de las empresas debe ser asociada a la reducción del número de sectores profesionales.

Es de subrayar que esta reforma necesitará la adopción de una ley para su aplicación, que se sugiere tenga lugar en 2017 (año del próximo cálculo de la tasa de afiliación sindical). Michel Sapin ha anunciado, el 10 de octubre, que la incluirá en el proyecto de ley sobre la formación, cuyo examen en el Parlamento está programado para principios de 2014.

Representatividad empresarial basada en las afiliaciones:

El director general de Trabajo se opone a un sistema basado en elecciones y recomienda, al igual que los firmantes de la posición común, una “representatividad en aumento”, fundada en el número de empresas miembros. La organización profesional será representativa desde el momento en que sus miembros representen, al menos, el 8% de la totalidad de las empresas, con las cuotas actualizadas, que se afilien a organizaciones profesionales del ámbito considerado (por sector o a escala nacional e interprofesional). El informe retoma pues el mismo umbral que el establecido para la medida de la tasa de afiliación sindical, asentada, por el contrario, en elecciones.

El número de empresas miembros de la organización, así como sus plantillas, podrían ser objeto de un certificado del interventor de cuentas, añade el informe.

Es de destacar que, en caso de multi-adhesiones a escala nacional e interprofesional (organización profesional miembro de varias confederaciones), el informe propone dejar que las organizaciones profesionales decidan sobre el reparto de sus miembros entre las confederaciones a partir de criterios objetivos tales como la magnitud, la plantilla y la actividad de las empresas miembros.

Por lo que se refiere a los otros criterios de representatividad, el informe repite los previstos para la representatividad sindical, a saber:

- Una antigüedad de dos años;
- El respeto de los valores republicanos;
- La influencia, caracterizada por la actividad y la experiencia;

- La independencia, que implica que una parte significativa de los recursos provenga de las cuotas;
- La transparencia financiera. A este respecto, el informe propone imponer a toda organización de empresarios una certificación de sus cuentas realizada por un interventor de cuentas, así como la publicidad de las tablas de cuotas.

A estos criterios hay que sumar, en lo que a los sectores se refiere, el de la implantación territorial equilibrada y, a escala nacional e interprofesional, el de la representatividad de los sectores de la industria, el comercio, los servicios y la construcción. Por fin, señalemos que la representatividad será calculada cada cuatro años.

Nuevas reglas de validez de los acuerdos colectivos:

La reforma de la representatividad de las empresas necesita revisar las reglas de validez de los acuerdos colectivos que deban ser extendidos. El informe recuerda que la exigencia de representatividad de las organizaciones de empresarios firmantes sólo se impone en el momento de la extensión de los convenios y acuerdos (Código de Trabajo, artículo L. 2261-19).

El director general de Trabajo emite varias propuestas. En primer lugar y por lo que se refiere a la validez de los acuerdos sectoriales, se trataría de instituir un derecho de oposición mayoritaria: el acuerdo sería válido en el momento en que fuese firmado por una organización profesional representativa y que no fuese objeto de oposición por parte de una o varias organizaciones profesionales representativas con una audiencia de por lo menos un 50 %.

En segundo lugar, se propone transponer las reglas de validez de los acuerdos aplicables a los sindicatos: firma por una o varias organizaciones profesionales representativas que han conseguido una audiencia de por lo menos un 30 %, y no sea objeto de oposición por parte de una o varias organizaciones representativas mayoritarias.

Respecto de la validez de los acuerdos nacionales interprofesionales (incluidos los negociados en el ámbito del artículo L. 1 del Código de Trabajo), el informe recomienda aplicar el derecho de oposición mayoritaria.

En todos los casos, un criterio de ponderación vinculado al número de trabajadores de las empresas miembros podría ser aplicado para medir la audiencia de la organización profesional.

La necesidad de disminuir el número de sectores profesionales:

Según el director general de Trabajo, la reestructuración de los sectores profesionales debe, imperativamente, acompañar la reforma de la representatividad de las empresas, “siempre y cuando se desee que la negociación sectorial conserve existencia real, verdadera legitimidad y utilidad incontestable.”

Para ello propone que el Estado disponga de medios suplementarios para poder intervenir cuando la o las organizaciones profesionales sectoriales representen menos del 5% de las empresas del sector. Más allá de la sola denegación de la extensión, la administración de Trabajo podrá, por ejemplo, imponer reagrupaciones o fusiones de convenios colectivos, o decidir la extensión del convenio colectivo.

En la actualidad se cuentan 460 sectores activos; el objetivo podría ser pasar a unos 250 de aquí a cinco años y a 100 de aquí a diez.